



REPÚBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO

E36538/2025

DECRETO ALCALDÍCIO EXENTO N° 4047

SAN ANTONIO, 30 DIC 2025

REF.: APRUEBA PLAN ANUAL MUNICIPAL AÑO 2026, FONDO CONCURSABLE DE FORMACIÓN DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES, LEY N°20.742.

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS:

1. Ley N°18.695/88 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y su Art. N°46 sobre la capacitación y el perfeccionamiento;
2. Ley N°18.883/89 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, Párrafo N°II, "sobre la capacitación y el perfeccionamiento", y su Art., N°22 sobre la concepción de capacitación;
3. Ley N°19.653 de fecha 14.12.1999, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre probidad administrativa aplicable de los órganos de la administración del estado;
4. Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.653 de fecha 17.11.2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado;
5. Ley N°19.880 de fecha 29.05.2003, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
6. Decreto con Fuerza de Ley N°1 de fecha 26.07.2006, Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, orgánica constitucional de municipalidades;
7. Ley N°20.285 de fecha 20.08.2008, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre acceso a la información pública;
8. Reglamento N°7/2022 de la I. Municipalidad de San Antonio, que fija nuevo reglamento para la contratación de servicios personales, bajo la modalidad honorarios;
9. Instructivo N°1, de fecha 09.01.2018, que normaliza la elaboración de resoluciones municipales en la Ilustre Municipalidad de San Antonio;
10. Reglamento N°08 de fecha 17/07/2019, que regula los procesos en la plataforma Sistema de Gestión documental;
11. Decreto Alcaldício N°3910 de fecha 18/12/2025, que aprueba el Plan Anual de Acción Municipal para el 2026;
12. Decreto Alcaldício N°7 del 30.12.2021, que deja sin efecto D.A N°8023/2009, que aprobó Reglamento de Capacitación para el personal municipal y sus modificaciones

D.A N°4634/2010, 8966/2010, 8128/2011, 3074/2012 y Aprueba Reglamento de Capacitación para el personal de I. Municipalidad de San Antonio;

13. Ley N°20.742/2014 que crea el Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales;
14. Decreto Alcaldicio N°3884 de fecha 16/12/2025 que aprueba el presupuesto municipal para el año 2026;
15. Certificado N°10769 de fecha 12.12.2025 sobre el acuerdo de concejo N°47 de la S.E N°18 de fecha 12.12.2025, que el Concejo Municipal por unanimidad de los señores concejales presentes en la sala, aprueban Plan Anual y Presupuesto 2026 IMSA;
16. Decreto Alcaldicio N°4736 de fecha 09/12/2024, que deja sin efecto Decretos que indica y aprueba delegaciones de firma en los funcionarios y materias que indica;
17. Decreto Alcaldicio N°4943 de fecha 23/12/2024, que deja sin efecto Decretos que indica y designa subrogaciones que indica;
18. Decreto Alcaldicio N°9694 de fecha 04.12.2013, por el cual asume el cargo de Secretaría Municipal;

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Lo dispuesto por el artículo N°09 de la Ley N°20.742 que instruye a las municipales crear un plan anual de capacitación para el Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, el cual debe ser presentado al Concejo Municipal junto con el presupuesto municipal, en el que se definirán las áreas prioritarias de estudio financiables por esta vía, los criterios de selección de postulantes y las condiciones que permitan el acceso igualitario de sus funcionarios a este beneficio.

SEGUNDO: Que mediante Decreto Alcaldicio N°3884 de fecha 16/12/2025 fue aprobado por el Concejo Municipal el presupuesto para el año 2026 de la I. Municipalidad de San Antonio.

DECRETO:

“PLAN ANUAL 2026 DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO, PARA LAS POSTULACIONES AL FONDO CONCURSABLE DE FORMACIÓN DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES, LEY N°20.742”

1. Antecedentes del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales

El presente Plan Anual que se presenta al Concejo Municipal ha sido elaborado para regular las postulaciones de los funcionarios de la Ilustre Municipalidad de San Antonio a los concursos del año 2026 del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, o Fondo de Becas, creado por la Ley N°20.742, de 1 de abril de 2014, según lo establecen el artículo N°9 de este cuerpo legal, y el artículo 5° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°1.933, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 4 de diciembre de 2014.

El Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, está focalizado en aquellos funcionarios municipales que desempeñan un cargo municipal y a quienes se le aplican las disposiciones de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo Para Funcionarios Municipales.

Este Fondo de Becas financia acciones para la formación de los funcionarios municipales en competencias específicas, habilidades y aptitudes que requieran para el desempeño y ejercicio de un determinado cargo municipal.

Los estudios que se financian con cargo a este Fondo de Becas son aquellos conducentes a la obtención de un título profesional, técnico, diplomado o postítulo, cuyos contenidos estén directamente relacionados con materias afines a la gestión y funciones propias de las municipalidades.

Los beneficios que se otorguen a cada becario consistirán en un monto equivalente al costo total o parcial de arancel y matrícula del programa de formación correspondiente y una asignación mensual de manutención, por un máximo de trece

unidades tributarias mensuales, por el período correspondiente a la beca, con un máximo de dos años. Cualquier gasto que exceda los montos de los beneficios señalados en la convocatoria respectiva o que diga relación a conceptos distintos de los señalados precedentemente, serán de cargo del beneficiario.

Los requisitos mínimos de postulación para ser beneficiario del Fondo de Becas son los siguientes:

- a. Ser funcionario de planta o contrata, con al menos cinco años de antigüedad en la municipalidad inmediatamente anteriores al momento de la postulación. Para determinar el requisito de la antigüedad se considerará la totalidad de años que el funcionario se haya desempeñado en calidad jurídica de planta y contrata.
- b. No haber sido sancionado con medida disciplinaria, en los últimos cuatro años, o estar sometido, al momento de la postulación, a sumario administrativo o investigación sumaria, en calidad de inculpado.
- c. No encontrarse, al momento de la postulación, formalizado en un proceso penal.
- d. No mantener, a la fecha de la postulación, deudas con la municipalidad o con instituciones públicas derivadas del otorgamiento de becas.
- e. Estar cursando, haber sido aceptado o estar en proceso de postulación a un programa académico conducente a un título técnico o profesional, de una universidad o instituto profesional, que haya sido seleccionado de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Fondo de Becas, o haber sido aceptado o estar en proceso de postulación a un programa académico de diplomado o postítulo que cumpla con estos mismos requisitos.
- f. Contar con el patrocinio oficial de la municipalidad para postular al Fondo de Becas.

La municipalidad patrocinará oficialmente la postulación de los funcionarios interesados en participar en los concursos de becas del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales de acuerdo a lo establecido en los siguientes numerales de este Plan Anual.

2. Áreas Prioritarias de Estudio para la Municipalidad que serán Financiadas con el Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales

De acuerdo con las orientaciones estratégicas de la Ilustre Municipalidad de San Antonio y las necesidades de formación de los funcionarios, las áreas prioritarias de estudio a las que pueden postular quienes estén interesados en obtener una beca del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, durante el año 2026, son las siguientes:

a) Áreas de estudios conducentes a título técnico:

1. Desarrollo social: a) Desarrollo comunitario y social b) Desarrollo de las organizaciones comunitarias y sociales c) Vivienda d) Seguridad ciudadana e) Cultura f) Medio ambiente g) Deporte	2. Desarrollo territorial: a) Gestión territorial b) Proyectos c) Obras d) Desarrollo económico local e) Turismo f) Pesca g) Agropecuario h) Aseo y ornato i) Participación ciudadana
3. Gestión interna: a) Administración b) Auditoría	4. Gestión financiera: a) Finanzas b) Contabilidad

c) Planificación d) Secretaría e) Control f) Calidad g) Transparencia h) Tránsito i) Personal j) Licitaciones, compras públicas y abastecimiento k) Asesoría jurídica l) Riesgos m) Comunicaciones n) Informática ñ) Partes e informaciones	c) Presupuesto d) Tesorería e) Rentas y patentes municipales f) Licitaciones, compras públicas y abastecimiento g) Riesgos h) Partes e informaciones
---	---

b) Áreas de estudios conducentes a título profesional:

1. Desarrollo social: <ul style="list-style-type: none"> a) Desarrollo comunitario y social b) Desarrollo de las organizaciones comunitarias y sociales c) Vivienda d) Seguridad ciudadana e) Cultura f) Medio ambiente g) Deporte 	2. Desarrollo territorial: <ul style="list-style-type: none"> a) Gestión territorial b) Proyectos c) Obras d) Desarrollo económico local e) Turismo f) Pesca g) Agropecuario h) Aseo y ornato i) Participación ciudadana
3. Gestión interna: <ul style="list-style-type: none"> a) Administración b) Auditoría c) Planificación d) Secretaría e) Control f) Calidad g) Transparencia h) Tránsito i) Personal j) Licitaciones, compras públicas y abastecimiento k) Asesoría jurídica l) Riesgos m) Comunicaciones n) Informática ñ) Partes e informaciones 	4. Gestión financiera: <ul style="list-style-type: none"> a) Finanzas b) Contabilidad c) Presupuesto d) Tesorería e) Rentas y patentes municipales f) Licitaciones, compras públicas y abastecimiento g) Riesgos h) Partes e informaciones

c) Áreas de estudios conducentes a diplomado:

1. Desarrollo social: <ul style="list-style-type: none"> a) Desarrollo comunitario y social b) Desarrollo de las organizaciones comunitarias y sociales 	2. Desarrollo territorial: <ul style="list-style-type: none"> a) Gestión territorial b) Proyectos c) Obras d) Desarrollo económico local e) Turismo
--	---

c) Vivienda d) Seguridad ciudadana e) Cultura f) Medio ambiente g) Deporte	f) Pesca g) Agropecuario h) Aseo y ornato i) Participación ciudadana
3. Gestión interna: a) Administración b) Auditoría c) Planificación d) Secretaría e) Control f) Calidad g) Transparencia h) Tránsito i) Personal j) Licitaciones, compras públicas y abastecimiento k) Asesoría jurídica l) Riesgos m) Comunicaciones n) Informática ñ) Partes e informaciones	4. Gestión financiera: a) Finanzas b) Contabilidad c) Presupuesto d) Tesorería e) Rentas y patentes municipales f) Licitaciones, compras públicas y abastecimiento g) Riesgos h) Partes e informaciones

d) Áreas de estudio conducentes a postítulo:

1. Desarrollo social: a) Desarrollo comunitario y social b) Desarrollo de las organizaciones comunitarias y sociales c) Vivienda d) Seguridad ciudadana e) Cultura f) Medio ambiente g) Deporte	2. Desarrollo territorial: a) Gestión territorial b) Proyectos c) Obras d) Desarrollo económico local e) Turismo f) Pesca g) Agropecuario h) Aseo y ornato i) Participación ciudadana
3. Gestión interna: a) Administración b) Auditoría c) Planificación d) Secretaría e) Control f) Calidad g) Transparencia h) Tránsito i) Personal j) Licitaciones, compras públicas y abastecimiento k) Asesoría jurídica l) Riesgos m) Comunicaciones n) Informática ñ) Partes e informaciones	4. Gestión financiera: a) Finanzas b) Contabilidad c) Presupuesto d) Tesorería e) Rentas y patentes municipales f) Licitaciones, compras públicas y abastecimiento g) Riesgos h) Partes e informaciones

3. Criterios de Selección de los Postulantes de la Municipalidad de San Antonio, al Fondo

Concursable de Formación de Funcionarios Municipales.

Los funcionarios postulantes al Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, deben cumplir con los siguientes criterios.

- a. Cumplir con los requisitos mínimos de postulación que establece la Ley N° 20.742 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 1.933, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 4 de diciembre de 2014, así como aquellos establecidos en las respectivas bases de cada concurso de becas.
- b. Estar interesado en cursar estudios conducentes a título técnico, título profesional, diplomados o postítulos en las áreas prioritarias para la municipalidad de acuerdo con lo señalado en la sección anterior.
- c. Postular al patrocinio de la Municipalidad de San Antonio, para participar del Fondo Concursable y sus becas de estudio, cuyo otorgamiento será regulada por los siguientes criterios:

C.1) No haber abandonado injustificadamente un proceso de capacitación interno y externo durante los dos últimos años anteriores a su postulación.

C.2) Contar con el apoyo de su superior jerárquico (Director)

C.3) Encontrarse en el momento de la postulación al Patrocinio de la Municipalidad en Lista de Distinción (1) del Proceso de Calificaciones del Personal Municipal.

4. Definición de proceso antes de presentar los antecedentes a Subdere.

Nº	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
1	Revisar las bases de postulación y reunir los antecedentes para postular al patrocinio de la municipalidad	Postulante
2	El postulante informa de su deseo de postular a la encargada-o de capacitación, quien orientará y acompañara el proceso de postulación.	Postulante/Encargada-o de Capacitación
3	La encargada de Capacitación revisa los antecedentes y entrega detalle al Alcalde.	Encargada/o de Capacitación
4	El postulante tramita la firma del patrocinio del Alcalde. En caso que el Alcalde no tenga los antecedentes definidos como criterio de postulación definidos por la municipalidad se volverá al paso 3.	Postulante
5	Postulante con los antecedentes solicitados, ingresa su postulación a la plataforma SUBDERE www.academia.subdere.gov.cl	Postulante.

5. Condiciones que Permiten el Acceso Igualitario de los Funcionarios para la Postulación al Fondo de Becas

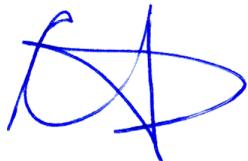
Para asegurar el acceso igualitario de los funcionarios a ser patrocinados por la Municipalidad para postular a los concursos del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, el encargado de Recursos Humanos deberá implementar las siguientes medidas:

- a. Difundir entre todos los funcionarios de planta y contrata los beneficios que se pueden obtener a través del Fondo de becas, los requisitos de postulación y las formalidades que requiere la municipalidad para la selección de los funcionarios que serán patrocinados al respectivo concurso. Para ello se informará a los funcionarios través de correo electrónico, mediante la publicación de avisos en los lugares más visibles y

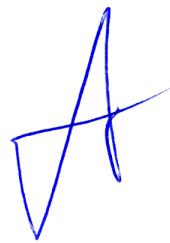
concurridos de las dependencias municipales y por medio de las asociaciones de funcionarios de la municipalidad.

- b. Asegurar que todos los funcionarios que cumplan con los requisitos mínimos de postulación que establece la Ley N° 20.742, y su Reglamento, así como aquellos establecidos en las respectivas bases de cada concurso de becas; los criterios particulares establecidos por la municipalidad y que estén interesados en cursar programas en las áreas prioritarias que se señalan en el numeral 2 de este Plan Anual, puedan postular al patrocinio de la municipalidad para participar en los concursos del Fondo de Becas.
- c. Que en la selección de los funcionarios de planta y contrata interesados en obtener el patrocinio del municipio para postular al Fondo de Becas no existan discriminaciones de ningún tipo.
- d. Asegurar la igualdad de oportunidades de todos los funcionarios a postular al patrocinio de la municipalidad.

Anótese, comuníquese y archívese



CAROLINA PAVEZ CORNEJO
SECRETARIO MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO



OMAR VERA CASTRO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO

CPC / OVC / EVR / MCO / cda

DISTRIBUCIÓN:

-DIRECTORES -
-SECRETARIA DIRECCIONES -
-JEFES -
-PROFESIONALES -
-WALTER BRISO - ENCARGADO DE RRHH - DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS -
-FRANCISCA MUÑOZ - TÉCNICO CAPACITACIÓN DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS - CAPACITACION -
-MARÍA GISELA ALARCON - ENCARGADA DE CAPACITACIÓN DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS - CAPACITACION -

ARCHIVOS ADJUNTOS:

1. DA PRESUPUESTO 2026
2. CERTIFICADO ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL



Verifique documento a través de correo electrónico validacion@sanantonio.cl,
indicando en el asunto código de barras que se muestra en el mismo.

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799